

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 págs., 5,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL GRUPO DE "LIMPIEZA Y TEÑIDO DE ROPA"

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 21 de julio de 1967 por la Comisión Deliberadora del Grupo de LIMPIEZA Y TEÑIDO DE ROPA.

#### Resultando:

1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación, por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

#### Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los arts. 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el art. 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Sindical Colectivo del Grupo de LIMPIEZA Y TEÑIDO DE ROPA.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de noviembre de 1967. — El Delegado de Trabajo (Firmado).

**Convenio Colectivo Sindical celebrado entre las representaciones económica y social del Grupo Provincial de la Industria de "Limpieza y Teñido de Ropa", encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de Madrid**

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día 21 de julio de 1967, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical del Grupo Provincial de "Tintorerías y Quitamanchas", "Establecimientos de Lavado y Planchado Mecánico" y "Obradores de Planchado a Mano y a Máquina", bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Rafael Salazar Bermúdez, asesorado por don Eduardo Abad Blanco, Letrado Asesor de la Organización Sindical, asistido del Secretario que suscribe, don Tomás García Merino.

Por una parte, en representación de la Sección Económica, concurren don Francisco García Martínez, don Ramón Patón Santiago, don Gonzalo Gil Cáceres, don Baudilio Martí Olivé, don Luis Martín de Blas y don Gervasio Franco Trashoras.

Y por otra parte, los representantes sociales, concurren don Antonio Martínez Gutiérrez, don Pedro Jaén Serrano, don Gregorio Hornero Yebes, don Miguel Ordóñez Paz, don Antonio Barrajón Feijóo y don Antonio Mansilla Blanco.

Todos ellos, después de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad establecen el presente Convenio Colectivo Sindical, conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

### CAPITULO I

#### AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio Sindical de Trabajo es de aplicación obligatoria para todas las Empresas establecidas en la provincia de Madrid.

Afecta a las Empresas regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Tintotería y Quitamanchas (Orden de 30 de abril de 1949) y por las normas de aplicación en los Establecimientos de Lavado y Planchado Mecánico y Obradores de Planchado a Mano y a Máquina (Orden de 26 de abril de 1950).

Incluye la totalidad del personal ocupado por las Empresas afectadas, incluidos los aprendices y todo el personal que ingrese durante la vigencia. Se exceptúan los comprendidos en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo.

### CAPITULO II

#### VIGENCIA Y DURACION

Artículo 2.º El presente Convenio comenzará a regir a partir del día 1.º del mes en que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, surtiendo todos los efectos y obligando a ambas partes desde dicho día.

Su duración será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogables por la tática de año en año, estimándose prorrogado si no se denuncia, proponiendo rescisión o revisión, cuya denuncia habrá de formularse con una antelación de tres meses como mínimo respecto de la fecha de expiración del plazo del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No serán causas de revisión del Convenio las mejoras económicas que se produzcan en virtud de disposición legal, si estas mejoras no superan a las pactadas en este Convenio. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

### CAPITULO III

#### REPERCUSION EN PRECIOS

Artículo 3.º Ambas representaciones hacen constar que las mejoras concedidas en el presente Convenio no afectarán al precio de los servicios ni serán repercutidas sobre terceros.

### CAPITULO IV

#### COMISION DE VIGILANCIA

Artículo 4.º Para la interpretación del contenido de este Convenio, vigilar el cumplimiento de lo pactado en él, ejercer las funciones de arbitraje en los problemas o cuestiones suscritas como consecuencia de la aplicación de su texto, se nombra una Comisión Mixta, integrada por un Presidente, el del Sindicato Provincial de Actividades Diversas más seis vocales; tres en representación de la Sección Económica y otros tres de la representación Social, así como un Secretario, cuyo cargo recaerá sobre el Letrado Asesor de la Sección Social del mencionado Sindicato. La Presidencia podrá delegarse cuando existan razones que así lo aconsejen.

### CAPITULO V

#### RETRIBUCIONES

Artículo 5.º La retribución del trabajador se compone de un salario base cuya escala se consigna en el artículo 14 y de

un plus de actividad cuya escala se contiene en el mismo artículo 14 de este Convenio.

Los domingos, fiestas, vacaciones, gratificaciones reglamentarias y extraordinarias, aumentos periódicos por años de servicios y cualquier otro devengo que no esté especialmente reglamentado se calcularán tomando como base el salario base citado en el artículo anterior.

El plus de actividades se abonará por cada día de trabajo, sin más recargos que el sexto del domingo.

Las Empresas podrán sustituir este plus de actividad por otros incentivos que en su conjunto, y referidos al ejercicio anual, resulten económicamente más favorables para el personal que lo pactado en el presente Convenio.

Se considera que este plus de actividad absorberá la cantidad que pudiera corresponder a razón del 25 por 100 garantizado por trabajo con incentivo.

### CAPITULO VI

#### CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Artículo 6.º Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible, por lo que deberán ser consideradas globalmente y referidas a período anual, y servirán para compensar las que anteriormente rigieran por imperativo legal, Convenio Colectivo, Reglamento de Régimen Interior, contrato individual o pacto de cualquier otra clase.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente para la persona afectada.

### CAPITULO VII

#### AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIOS

Artículo 7.º El personal administrativo percibirá por este concepto los mismos aumentos que viene disfrutando el resto del personal.

### CAPITULO VIII

#### PAGAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 8.º Los beneficios establecidos en el apartado b) del artículo 42 de la Reglamentación de Tintorerías y Quitamanchas se ampliarán, quedando establecidas en la siguiente forma:

Veinte días de jornal a los trabajadores que tengan señalada en la Reglamentación Nacional retribuciones o jornal diario, aunque para simplificación de contabilidad perciban sus haberes por pérdidas superiores de tiempo, con motivo de las fiestas de Navidad. Quienes tengan fijadas retribuciones mensuales seguirán percibiendo el mes de sueldo que señala el expresado artículo.

El personal que se encuentra prestando servicios militares percibirá la anterior gratificación de Navidad.

Quien voluntariamente anticipe o prorogue sus servicios en filas tienen los derechos reconocidos en este artículo, pero referidos exclusivamente al tiempo del servicio normal de su reemplazo, y nunca para el tiempo de excesos de dicho servicio militar.

### CAPITULO IX

#### RENDIMIENTOS MINIMOS

Artículo 9.º El Plus de Actividad se percibirá siempre que se hubiera alcanzado la producción del dos (2) por cada hora trabajada y por cada persona empleada en la Empresa, con excepción del personal administrativo y de despachos.

El cálculo de este rendimiento mínimo se referirá siempre a una semana completa y se hará dividiendo el número de prendas terminadas por el de horas trabajadas.

El trabajador percibirá este plus, aun cuando no se alcance la producción normal, cuando esta merma sea producida por falta de encargos o por otra causa cualquiera no imputable a los trabajadores.

El rendimiento mínimo que se fija en el presente artículo no será exigido en los establecimientos de Lavado y Planchado Mecánico y Obradores de planchado a Mano y a Máquina.

### CAPITULO X

#### VACACIONES

Artículo 10. El personal técnico y administrativo disfrutará de las vacaciones señaladas en la Reglamentación. El restante personal disfrutará de catorce días naturales, más uno por cada año de antigüedad en la Empresa, hasta llegar a veintidós días.

Cuando la vacación sea disfrutada durante los meses de marzo a octubre, no podrán disfrutarse más de catorce días y los restantes se disfrutarán durante los meses de noviembre a febrero.

Durante los meses de marzo a octubre se concederá un número limitado de permisos para el disfrute de las vacaciones retribuidas, que alcanzará a la totalidad del personal administrativo, y como mínimo al cincuenta por ciento del personal de despacho y al veinticinco por ciento del personal de talleres.

### CAPITULO XI

#### TRABAJADORES EVENTUALES

Artículo 11. El personal que haya sido contratado tres o más de tres veces como eventual en una misma Empresa adquirirá el carácter de fijo al terminar su contrato como eventual. Se sumarán todos los períodos de tiempo durante los cuales hubiera prestado sus servicios en la Empresa como trabajador eventual y esta suma se le computará a efectos del premio por años de servicios que figura en la Reglamentación.

### CAPITULO XII

#### PERSONAL DE DESPACHOS

Artículo 12. Los empresarios cumplirán estrictamente el apartado a) del artículo 19 de la Reglamentación de Tintorerías y Quitamanchas, que considera como encargada a la persona que tiene la responsabilidad de rendir cuentas por las ropas entregadas y las existentes, cuya persona percibirá el salario correspondiente a tal categoría.

### CAPITULO XIII

#### CATEGORÍA DE EMPRESA

Artículo 13. Todas las Empresas serán consideradas de la misma categoría, pero cada una se regirá por las condiciones de su Reglamentación específica.

### CAPITULO XIV

#### TARIFAS DE SALARIOS

Artículo 14. La tabla de salarios, para el personal acogido al presente Convenio Colectivo, será la siguiente:

CATEGORIAS	Salario Base	Plus de Actividad	TOTALES
<b>GRUPO I. — Técnicos.</b>			
Encargado general ... ..	4.932,—	1.233,—	6.165,—
Encargado de Sección ... ..	3.984,—	996,—	4.980,—
Practicantes ... ..	3.796,—	949,—	4.745,—
<b>GRUPO II. — Administrativos.</b>			
Jefes de 1.ª ... ..	4.932,—	1.233,—	6.165,—
Jefes de 2.ª ... ..	4.360,—	1.090,—	5.450,—
Oficiales de 1.ª ... ..	3.796,—	949,—	4.745,—
Oficiales de 2.ª ... ..	3.224,—	806,—	4.030,—
Auxiliares... ..	2.664,—	666,—	3.330,—
Aspirantes de 14 años... ..	1.050,—	262,50	1.312,50
Aspirantes de 15 años... ..	1.260,—	315,—	1.575,—
Aspirantes de 16 años... ..	1.688,—	422,—	2.110,—
Aspirantes de 17 años... ..	2.400,—	600,—	3.000,—
<b>GRUPO III. — Obreros.</b>			
(Tintoreros, Quitamanchas, Obreros empleados en el lavado en seco, mojado, prensas tipo Heffman y en Oficios desempeñados tradicionalmente por personal masculino.)			
Oficiales de 1.ª ... ..	105,—	26,25	131,25
Oficiales de 2.ª ... ..	100,—	25,—	125,—
Oficiales de 3.ª ... ..	95,—	23,75	118,75
Aprendiz de 1.º año ... ..	35,—	8,75	43,75
Aprendiz de 2.º año ... ..	42,—	10,50	52,50
Aprendiz de 3.º año ... ..	56,—	14,—	70,—
Aprendiz de 4.º año ... ..	60,—	15,—	75,—
Peón ... ..	95,—	23,75	118,75
(Planchadoras, Costureras, Revisoras de manchas, Distribuidoras y Numeradoras de ropa y Oficios desempeñados tradicionalmente por personal femenino.)			
Oficiales de 1.ª ... ..	88,—	22,—	110,—
Oficiales de 2.ª ... ..	86,—	21,50	107,50
Oficiales de 3.ª ... ..	84,—	21,—	105,—
Aprendiza de 1.º año ... ..	35,—	8,75	43,75
Aprendiza de 2.º año ... ..	42,—	10,50	52,50
Aprendiza de 3.º año ... ..	56,—	14,—	70,—
Aprendiza de 4.º año ... ..	60,—	15,—	75,—
Peón ... ..	84,—	21,—	105,—
<b>GRUPO IV. — Despachos.</b>			
Encargadas ... ..	2.850,—	712,50	3.562,50
Oficiales... ..	2.580,—	645,—	3.225,—
Ayudantas ... ..	2.520,—	630,—	3.150,—
Aprendizas ... ..	(Igual que las de Oficios)		
<b>GRUPO V. — Subalternos.</b>			
Listero... ..	2.850,—	712,50	3.562,50
Mozo de reparto... ..	2.850,—	712,50	3.562,50
Sereno... ..	2.520,—	630,—	3.150,—
Portero... ..	2.520,—	630,—	3.150,—

### ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO Y PLANCHADO MECANICO Y OBRA- DORES DE PLANCHADO A MANO Y A MAQUINA

CATEGORIAS	Salario Base	Plus de Actividad	TOTALES
<b>GRUPO I.</b>			
(Personal empleado en bombos lavadoras, centrífugas y en trabajos desempeñados tradicionalmente por personal masculino.)			
Encargados ... ..	136,—	34,—	170,—
Especialistas de 1.ª ... ..	100,—	25,—	125,—
Especialistas de 2.ª ... ..	95,—	23,75	118,75
Pinches... ..	(Igual que los Aprendices en la tabla de Tintorerías)		
(Planchadoras, Calamdristas, Dobladoras y Trabajos desempeñados tradicionalmente por personal femenino.)			
Especialistas de 1.ª ... ..	86,—	21,50	107,50
Especialistas de 2.ª ... ..	84,—	21,—	105,—
Pinches ... ..	(Igual que las Aprendizas en Tintorerías.)		
<b>GRUPO II.</b>			
(Planchadoras, Almidonadoras, Empaquetadoras y Trabajos desempeñados tradicionalmente por personal femenino.)			
Oficiales de 1.ª ... ..	88,—	22,—	110,—
Oficiales de 2.ª ... ..	86,—	21,50	107,50
Oficiales de 3.ª ... ..	84,—	21,—	105,—
Pinches... ..	(Igual que las Aprendizas en Tintorerías.)		
<b>GRUPO III.</b>			
Encargadas ... ..	95,—	23,75	118,75
Oficiales de 1.ª... ..	88,—	22,—	110,—
Oficiales de 2.ª y 3.ª ... ..	86,—	21,50	107,50
Aprendizas y Pinches ... ..	(Igual que las Aprendizas en Tintorerías.)		

### CAPITULO XV

#### SOCORRO DE ENFERMEDAD

Artículo 15. Los beneficios concedidos en el párrafo segundo del artículo 45 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Tintorerías y Quitamanchas se amplían en virtud del presente Convenio, quedando de la siguiente forma:

Los trabajadores protegidos por el Seguro de Enfermedad, sobre las prestaciones económicas del mismo, percibirán, con cargo a la Empresa, el cuarenta por ciento del salario por que fueron asegurados, durante los seis primeros meses de permanecer enfermos, siempre que la duración de la enfermedad sea superior a tres semanas.

### CAPITULO XVI

#### SALARIO-HORA PROFESIONAL

Artículo 16. A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, se consigna la fórmula aplicable para determinar el salario-hora profesional del productor:

$$(SB + PP) \times 12 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos:

SB = Salario base (incluso participación en beneficios).  
PP = Prima de producción.  
J = Gratificación 18 de Julio.  
N = Gratificación de Navidad.  
D = Domingos.  
F = Fiestas abonables.  
V = Vacaciones.  
SA = Salario anual.  
DT = Días trabajados al año.  
HT = Horas de trabajo al año.

De forma que:

$$(SB + PP) \times 12 + J + N = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por tanto:

$$(SB + PP) \times 12 + J + N = SA$$

$$(365 - D - F - V) \times 8 = DT \times HT$$

(Salario-hora profesional)

En su consecuencia, el salario-hora profesional queda determinado aplicando dicha fórmula anteriormente redactada.

### CAPITULO XVII

#### SALARIO-HORA INDIVIDUAL

Artículo 17. El salario-hora individual es el que corresponde a cada trabajador y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor), la suma de conceptos que componen el salario que tengan devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurran, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

En cuyos términos las partes contratantes relacionadas al principio del texto, aprueban este Convenio Colectivo Sindical y, de conformidad, lo firman, después de hacerlo el señor Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora.  
(G. C.—7.874) (O.—71.940)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional del Trigo

#### Delegación Nacional

CONCURSO para el suministro de hasta 50 máquinas seleccionadoras de semillas con destino a los Centros de Selección del Servicio Nacional del Trigo.

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de hasta 50 (cincuenta) máquinas seleccionadoras de semillas con destino a los Centros de Selección, siendo la fianza provisional la siguiente:

El 2 por 100 del importe total de la oferta.  
Se admitirán las proposiciones durante el horario oficial de oficina de la mañana y

dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Dichas proposiciones deberán formularse en la forma que se indica en el pliego de condiciones particulares, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas en el Registro de dichas Oficinas Centrales y haciendo constar en los sobres el motivo del presente concurso.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la fecha y hora que se indiquen en el tablón de anuncios de la Delegación Nacional de este Organismo, en el Salón de Actos de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo, situadas en esta capital, en la calle y números mencionados, ante la Mesa designada al efecto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas y demás antecedentes estarán a disposición de los señores licitadores en las oficinas de la Delegación Nacional todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente ley del Timbre.

Madrid, 15 de diciembre de 1967. — El Secretario general, José Benayas García de las Hijas.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (o de la provincia de Madrid) del día ....., así como de las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso referente al suministro de hasta cincuenta máquinas seleccionadoras de semillas con destino a los Centros de Selección, ofrece al Servicio Nacional del Trigo ..... máquinas, al precio de ..... pesetas unidad, cuya oferta se comprometo a cumplir antes del día 31 de mayo de 1968, en cuyo plazo, la totalidad de las máquinas ofertadas estará entregada al Servicio Nacional del Trigo en las localidades que éste designe.

Asimismo se hace la declaración solemne y se justifica por medio de la documentación que se acompaña que el concursante es industrial debidamente matriculado, fabricante o almacenista y reúne las condiciones exigidas en el pliego expuesto para tomar parte en el concurso.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica.)

(G. C.—7.877) (O.—71.942)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y siete, hoy en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, en nombre y representación del Banco de Crédito a la Construcción, que goza de los beneficios de pobreza, en virtud de lo establecido en el Reglamento de dicho Banco y Estatuto Legal de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, contra don Jean-Ivon Fournol Bhatanis, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar nuevamente a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días hábiles de antelación, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el tractor que a continuación se describirá, y que está hipotecado y embargado a dicho demandado, que fué valorado en la cantidad de un millón cincuenta mil pesetas. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de setecientos ochenta y siete mil quinientas pesetas; cuyo acto de remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día quince de enero próximo y hora de las

once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y sin que previamente se consigné en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a tercero.

Un tractor, marca "Fowler Challenger 3", sobre orugas, provisto de motor "Leyland", tipo EG-600, con potencia a la barra de tracción, de 125 HP, arranque eléctrico, etc. Provisto, además, de los siguientes equipos: "Bulldoser-doser", sistema hidráulico, de mecanismo completo; equipo de control y tracción de tralla, colocado en la parte posterior. Motor número E. 600/37A, núm. 179.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Hipoteca Mobiliaria de Madrid en el tomo veintiuno de hipoteca, folio cincuenta y ocho, número tres mil ciento noventa y uno, inscripción primera.

Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—49.215)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en los autos de procedimiento especial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Francisco Menéndez Menéndez, contra doña Carmen Rosa Capote Caparrini, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, precio de ciento diez mil pesetas, término de veinte días, por lo menos, las fincas hipotecadas a doña Carmen Rosa Capote Caparrini, y que después se dirán; para cuyo acto, que habrá de celebrarse en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día treinta de enero del año próximo y hora de las doce de su mañana; y previniendo: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber depositado previamente en Secretaría el diez por ciento, por lo menos, del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado.

Que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, seguirán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría a disposición del licitador que solicite su examen; y

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se entenderán suficientes, entendiéndose que el rematante los acepta sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Que las fincas objeto de la subasta son las siguientes: "Nueve vigésimas partes indivisas, en pleno dominio, y cinco vigésimas partes indivisas en nuda propiedad de un pequeño hotel, denominado "Villa Jesús", situado en el término de Collado Villalba, al sitio denominado "Las Cuerdas", con fachada al camino que de la estación conduce a Galapagar, llamado calle de Sagunto, hoy de don Ignacio González. consta de dos plantas, distribuidas: la baja, en hall, comedor, cocina, despensa y un pasillo, en el que se encuentra la escalera que conduce al piso principal, el cual se distribuye en pasillo y tres alcobas, con cubierta de tejado. El terreno sobre el que se levanta el hotel mide la superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, de la cual ciento tres metros sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalente a mil trescientos treinta y cinco pies catorce decímetros cuadrados, están ocupados por el hotel y un pequeño gallinero que existe al fondo, destinando el resto a jardín, y linda toda la finca: por su frente, en línea de trece metros y cuarenta y siete decímetros, con la calle de Sagunto, hoy de don Ignacio González; por la derecha, entrando u Oeste, en línea quebrada, compuesta de dos rectas, y por el tercero, al Sur, en línea recta, con el hotel "Villa Conchita" y jarra del mismo, propio de don Juan Vicente Gómez Nicolás, que se segregó de esta finca y de la que separa un muro de tapia,

y por el Este, por la izquierda, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, con el hotel "Villa María Teresa", de don Julián Esteban. Inscrita al tomo trescientos ochenta, libro catorce de Collado Villalba, folio ciento sesenta y siete, finca número seiscientos setenta y tres, inscripción dieciocho."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en el sitio público de costumbre, expido el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado).

(A.—49.227)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por "Portillo Hermanos, S. L.", representada por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, contra don José López Gallego, mayor de edad y vecino de Tomelloso (Ciudad Real), calle de Pedrero, número cuatro, y de estado casado con doña Santiago Villalta Palacios, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación pericial, la siguiente finca, embargada al deudor:

"Tierra en término de Argamasilla de Alba, al sitio denominado "Casa de Cremades", de haber dos fanegas y siete celemines, igual a una hectárea, setenta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda: al Saliente, Vicente Gómez y herederos de Juan Romón Gómez; Mediodía, Marqués de Casa Pacheco; Poniente, Jesús Sánchez Hernán y Antonio Martínez Sáez, y Norte, Pascual López Gallego. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan en el tomo mil trescientos ochenta y cuatro del archivo, libro noventa y nueve, folio sesenta y cuatro, finca ocho mil trescientos once, inscripción primera."

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día trece de febrero próximo, a las doce horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de treinta y dos mil setecientos cincuenta pesetas con sesenta y dos céntimos, equivalente al setenta y cinco por ciento del tipo de tasación pericial, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

##### Cuarta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.239)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este

Juzgado, correspondiente por repartimiento por el Procurador don Félix Gómez de Merodio Engelmo, en representación de don Gregorio Sanz de la Mata, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, Campomanes, número trece, tercero, se han promovido diligencias de carácter civil sobre denuncia por extravío de las siguientes obligaciones "Villa de Madrid":

1) Veintiocho obligaciones de la serie A, números 36.341/68, adquiridas en la Bolsa de Madrid el 11 de septiembre de 1946, y treinta y seis obligaciones de la misma serie A, números 57.291/326, adquiridas en la Bolsa de Madrid con fecha 30 de abril de 1947, con un valor nominal, toda ellas, de treinta y dos mil pesetas.

2) Dos obligaciones de la serie B, números 19.306 y 22.740, adquiridas en la Bolsa de Madrid el 12 de noviembre de 1947; una obligación de la serie B, número 27.740, adquirida en la Bolsa de Madrid el 22 de julio de 1947, y ocho obligaciones de la misma serie B, números 32.909/16, adquiridas en la misma Bolsa el 21 de junio de 1946, con un valor nominal estas obligaciones, serie B, de veintisiete mil quinientas pesetas.

3) Una obligación de la serie C, número 10.182, adquirida en la Bolsa de Madrid el 30 de marzo de 1948; otra obligación de la misma serie, número 4.142, adquirida en la Bolsa de Madrid el 9 de junio de 1948; una obligación de la serie C, número 3.666, adquirida en la Bolsa de Madrid con fecha 11 de septiembre de 1946; dos obligaciones de la misma serie, números 9.148/49, adquiridas en la misma Bolsa el 22 de julio de 1947, y una obligación de la serie C, número 6.601, adquirida en la Bolsa de Madrid el 12 de noviembre de 1947, importando estas seis obligaciones de la serie C un valor nominal de treinta mil pesetas.

En providencia de este día ha sido estimada la expresada denuncia y se ha acordado publicarla por edictos, señalando el término de nueve días, dentro del cual puedan comparecer en las diligencias el tenedor o tenedores de los aludidos títulos, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.226)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por "Central de Obras y Crédito, S. A.", contra don Lorenzo Martínez Juan, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, en dos lotes separados:

##### Primer lote

Un torno, marca "Cumbre", 0,22 entre puntos, paralelo, con motor eléctrico acoplado de 2 y medio HP, número 313.674, tasado en la cantidad de diez mil pesetas.

##### Segundo lote

Una furgoneta, marca "Citroën", de 2 HP, matrícula M-475.930, tasada en cuarenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día dieciséis de enero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes que constituyen cada uno de esos dos lotes, que antes se hace constar, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esos tipos.

##### Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de tasación del lote

que les interese adquirir, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

### Tercera

Los bienes que se subastan los tiene en depósito el propio demandado, que está domiciliado en Getafe, calle de Sierra, número veintiséis, y podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Antonio Rojí. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—49.231)

## JUZGADO NUMERO 24

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro de esta capital, en el expediente de cuenta jurada seguido a instancia del Procurador don Félix Gómez de Merodio con su cliente don José Pascual Meneu Monleón, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, un televisor, marca "Marconi", de 21 pulgadas, modelo Florencia, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de ocho mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día ocho de enero próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.225)

## JUZGADO NUMERO 24

### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número veinticuatro de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se presta cumplimiento a carta-orden de la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, para hacer efectivas las costas causadas en sumario instruido por este Juzgado, bajo el número ciento uno de mil novecientos sesenta y tres, por el delito de malversación de caudales públicos, contra Juan Jesús Cillán Patiño; habiéndose acordado, por proveído del día de la fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al procesado, que se describen a continuación, por lotes, señalándose para que ésta tenga lugar el día treinta de diciembre actual, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Los bienes embargados al procesado, que salen a subasta, son los siguientes:

#### Primer lote

Un abrigo de astracán, color negro, valorado pericialmente en treinta mil pesetas.

#### Segundo lote

Bienes muebles, consistentes en:

Trece cuadros, marco de madera, blanco y negro, con fotografías de artistas. — Un banco de madera, a barras blancas y negras, de dos metros de largo, aproximadamente.—Un perchero con barras iguales, con dos figuras negras.—Una mesa redonda de centro, o rinconera.—Una nevera, con la inscripción "Coca-Cola". — Un armario de madera de dos cuerpos, con cuatro departamentos, dos puertas de corredera cada una y entrepaños de madera.—Tres mesas de despacho, metálicas, con tapa de cristal. Dos mesas metálicas para máquinas, con dos cajones.—Un armario metálico con dos puertas, de 2 x 1, aproximadamente. — Una mesita metálica para máquina de escribir, portable, con ruedas.—Un sillón de despacho y ocho sillas metálicas, con asiento y respaldo tapizados en conjunto.—Dos sillas de madera, curvadas, corrientes.—

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", con carro de 180 espacios, número 2637175.—Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", Lexicón 80, de 120 espacios, número 330.272.—Dos estufas de gas butano, al parecer, en mal uso e inservibles. — Un fichero metálico, también en mal uso.—Una mesa de despacho, metálica, con cristal sobre la misma. — Un sillón de cuero, color ceniza.—Cuatro sillones, formando un tresillo, color verde y negro. — Dos sillas metálicas, tapizadas en rojo.—Una lámpara de sobremesa, con cubierta negra.—Un pisapapeles, al parecer, de bronce.—Una escribanía de cuero, completa.—Un cenicero de cristal.—Una mesa cuadrada. — Una lámpara de despacho. — Una lámpara de mesa, pequeña, haciendo juego con la de despacho.—Una caja metálica.

Valorado todo ello pericialmente en la suma de treinta y un mil doscientas setenta pesetas.

Estos bienes muebles se encuentran instalados en el piso tercero, letra C, de la casa número treinta y cinco de la calle de Leganitos, de esta capital, cuyas llaves obran en poder del Administrador judicial designado por este Juzgado, don Carlos Eva Gutiérrez.

#### Tercer lote

Los derechos de traspaso que correspondan al procesado Juan Jesús Cillán Patiño, único propietario y Director de la razón social "Antares Films", sobre el local destinado a oficinas, sito en el piso tercero, letra C, de la casa número treinta y cinco de la calle de Leganitos, de esta capital, compuesto dicho local de tres habitaciones, una de ellas con armarios empotrados; otra, muy pequeña, con lavabo, al parecer, destinada a ropero; un cuarto de aseo con ducha y medio baño, y un pequeño hall, sumando la superficie total del citado local unos cincuenta metros cuadrados, aproximadamente. Cuyos derechos de traspaso han sido valorados pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

#### Cuarto lote

Las películas embargadas al procesado Juan Jesús Cillán Patiño, como único propietario y Director de la razón social "Antares Films", productora de las mismas, denominadas: Documental "Un día en Avila", película en color "Fin de semana", película en blanco y negro "Historia de un hombre" y participación que le corresponde en la película "Kilómetro 12"; negativos de las mismas, y cuantas copias se hubieren producido. Valorado todo ello pericialmente en la suma de once millones sesenta mil trescientas siete pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que la subasta se celebrará por lotes separados.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación señalado para cada lote.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de tercero día de aprobado aquél.

En cuanto al tercer lote, las personas que tomen parte en la subasta deberán contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo treinta y dos de la ley de Arrandamientos Urbanos.

Las películas descritas en el cuarto lote, que salen a subasta, se hallan sujetas a administración judicial, habiéndose celebrado por el Administrador judicial los pertinentes contratos para la distribución de las mismas y su explotación, actualmente vigentes, cuyos contratos obran unidos en la correspondiente pieza separada de administración.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—29.849)

## JUZGADO NUMERO 26

### EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintiséis de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número trescientos diecinueve de asuntos civiles del corriente año de mil novecientos sesenta y siete, a instancias de doña María Aurora Victoria Hatherly Alvarez, de nacionalidad británica, mayor de edad, soltera, Secretaria, con residencia en Madrid, calle Luchana, 30, representada por el Procurador don Jesús López Hierro, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Concepción Eugenia Hatherly Alvarez, súbdita inglesa, fallecida accidentalmente en Igualada (Barcelona) el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, en estado de soltera, hija legítima de don Juan Gualberto Hatherly Haywoth y de doña María Luisa Alvarez Bonal, domiciliada en Madrid, reclamando la herencia de dicha finada su hermana, la peticionaria doña María Aurora Victoria Hatherly Alvarez; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. — Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide el presente.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.197)

## JUZGADO NUMERO 29

### EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número doscientos trece de mil novecientos sesenta y seis, instados por el Banco de Crédito a la Construcción, contra "Iberobras, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Argensola, número dos, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio pactado en la escritura pública celebrada entre las partes, los bienes embargados especialmente hipotecados, descritos así:

Una motoniveladora, "Wakefield", modelo 120, con número de fabricación GB-1.299, propulsada por motor "Diesel Leyland", de seis cilindros, desarrollando 130 HP a 1.800 revoluciones por minuto; accionamiento de los mandos totalmente hidráulico; dirección servo-asistida; compresor de aire adosado al motor para inflado de neumáticos; cuchilla central con ángulo de giro 360°; y dispositivo para corte en talud de 90°; escarificador de once uñas en "V"; equipo Bulldozer; tracción también por cadenas en las cuatro ruedas motrices; caja de cambio para seis velocidades adelante y dos marchas atrás; una velocidad máxima de tracción en carretera de 38,8 kilómetros/hora; luces para circulación por carretera y dos focos frontales para trabajos nocturnos; herramientas usuales y manual de instrucción.

Tasada por las partes en la escritura pública base de la demanda en un millón veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala de audiencia de este Juzgado el día quince de enero próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado tipo.

Y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel García Miguel.

(A.—49.214)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 26

#### EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número veintiséis de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número setecientos diez de mil novecientos sesenta y siete, a instancia del Letrado señor Martín Jericó, en nombre y representación de don Teófilo Escudero Quintero, contra don Eloy González Ortega, sobre reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, que a continuación se indican, en las condiciones que se expresan:

#### Bienes embargados

Una máquina Cuti, marca "Siemens", tronzadora, con motor eléctrico acoplado de 5 HP, en regular estado de uso.

Una máquina esmeril, con piedra, con motor eléctrico acoplado de 2 HP, en regular estado de uso, marca "Letag".

Una máquina tronzadora con disco de acero, marca "Electromecánica Generale", con motor eléctrico acoplado de 2 HP de fuerza, en regular estado de uso.

Un compresor con motor eléctrico acoplado de 2 HP, marca "Hucar" (al parecer), en muy regular estado de conservación y uso.

Un grupo transformador, marca "Martínez", en muy regular estado de conservación y uso.

Dos calderas de acetileno, marca "Gala y Cean", en buen estado de uso.

Dos taladros radiales de mano, con motor eléctrico acoplado de 3/4 HP, marca "Lexto" (al parecer), en regular estado de conservación.

Quinientas estructuras de sillas metálicas desmontadas, de distintos tipos y tamaños.

Referidos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientas pesetas, hallándose depositados en la persona de don Eusebio González Ortega, hermano del demandado, en la finca número veinticuatro de la calle de Pergaso, de esta jurisdicción, taller de muebles metálicos.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del próximo día diez de enero y hora de las once y treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Virgen del Sagrario, número veintitrés, bajo izquierda, barrio de la Concepción.

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes de aludido precio de tasación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—49.237)

## BANCO URQUIJO

Bonos de Caja convertibles en acciones  
Emisión de 30 de diciembre de 1965

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de Bonos de Caja convertibles en acciones, emitidas el día 30 de diciembre de 1965, que a partir del día 31 del corriente mes se procederá al pago del cupón núm. 4 de los mismos, a razón de 20 pesetas líquidas por cupón.

Dicho pago se efectuará en nuestra Oficina Central, Alcalá, 47, y Sucursales de Barcelona, Gijón y Sevilla.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—49.247)

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36